



06 JUL. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N°

193-2023-INPE/P

Lima, 06 JUL. 2023

VISTOS; El Informe N° D000001-2023-INPE-CN LEY31657 de fecha 23 de junio de 2023, del Comité Nacional encargado de conducir el proceso de incorporación progresiva a la Carrera Especial Pública Penitenciaria Ley N° 29709, de conformidad a la Ley N° 31657; el Informe Técnico N° 000814-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 26 de junio de 2023, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; el Memorando N° D000477-2023-INPE-OPP de fecha 06 de julio del 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D000060-2023-INPE-UOYM de fecha 06 de julio del 2023, de la Unidad de Organización y Métodos; el Memorando N° D000657-2023-INPE-OAJ de fecha 06 de julio de 2023, conteniendo el Informe N° D000073-2023-INPE-OAJ-HIRP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 147.1 del artículo 147 del Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, señala que el Instituto Nacional Penitenciario es un organismo público ejecutor rector del Sistema Penitenciario Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31657, Ley que incorpora, previo concurso de méritos, al personal penitenciario de los Decretos Legislativos 276 y 1057 al régimen laboral de la Ley 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, dispone que el Instituto Nacional Penitenciario, con opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), emite las disposiciones para regular los requisitos, plazos y procedimientos que se deben seguir para la incorporación del personal penitenciario al régimen de la carrera especial pública penitenciaria;

Que, el Comité Nacional encargado de conducir el proceso de incorporación progresiva a la Carrera Especial Pública Penitenciaria Ley N° 29709, de conformidad a la Ley N° 31657, eleva el Informe N° D000001-2023-INPE-CN LEY31657 de fecha 23 de junio de 2023, adjuntando una propuesta de lineamiento que se debe seguir para la incorporación del personal penitenciario al régimen de la carrera especial pública penitenciaria;

Que, mediante Oficio N° 000426-2023-SERVIR-PE se adjunta el Informe Técnico N° 000814-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 26 de junio de 2023, a través del cual la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil se pronunció en el sentido que considera viable la propuesta de lineamiento formulada, teniendo en cuenta además la opinión efectuada por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, la misma que emite opinión técnica favorable al proyecto de lineamientos;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° D000477-2023-INPE-OPP de fecha 06 de julio de 2023, remite el Informe N° D000060-2023-INPE-UOYM de la Unidad de Organización y Métodos, donde opina que es factible la aprobación del proyecto de Lineamiento "Proceso de incorporación, previo concurso de méritos, al personal penitenciario de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 al





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

régimen laboral de la Ley N° 29709, autorizado por la Ley N° 31657", en tanto se ajusta a la opinión favorable de SERVIR;

Que, mediante el Memorando N° D000657-2023-INPE-OAJ de fecha 06 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe N° D000073-2023-INPE-OAJ-HIRP, el cual sostiene que el proyecto de Lineamiento "Proceso de incorporación, previo concurso de méritos, al personal penitenciario de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 al régimen laboral de la Ley N° 29709, autorizado por la Ley N° 31657", constituye un documento que permitirá sistematizar e implementar el proceso de incorporación de personal de los Decretos Legislativos N°s 276 y 1057 a la Ley N° 29709, en el marco de la Ley N° 31657;

Que, estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el Lineamiento "Proceso de incorporación, previo concurso de méritos, al personal penitenciario de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 al régimen laboral de la Ley N° 29709, autorizado por la Ley N° 31657";

Contando con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 31657, Ley que incorpora, previo concurso de méritos, al personal penitenciario de los Decretos Legislativos 276 y 1057 al régimen laboral de la Ley 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria; el Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal; y, el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario;

SE RESUELVE:

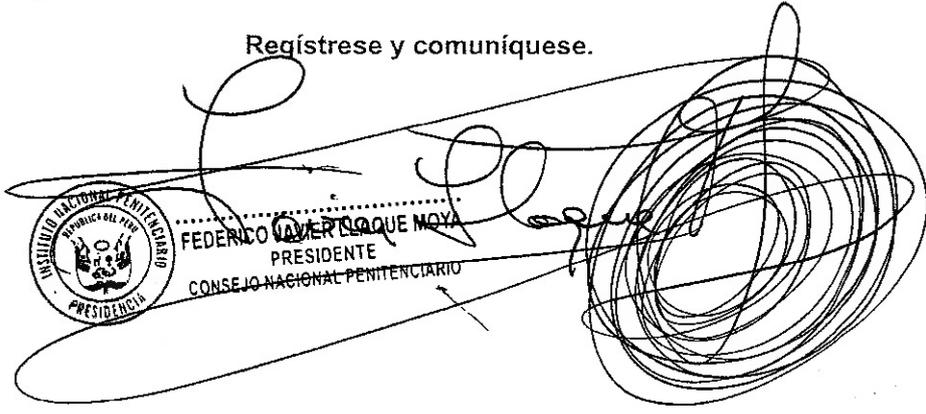
ARTÍCULO 1.- APROBAR los "Lineamientos para el Proceso de incorporación, previo concurso de méritos, al personal penitenciario de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 al régimen laboral de la Ley N° 29709, autorizado por la Ley N° 31657", el mismo que en texto adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Oficina de Sistemas de Información efectuar la publicación de la presente resolución, así como los "Lineamientos para el Proceso de incorporación, previo concurso de méritos, al personal penitenciario de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 al régimen laboral de la Ley N° 29709, autorizado por la Ley N° 31657", en el portal de transparencia estándar y en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario (www.gob.pe/inpe).

ARTÍCULO 3.- Lo establecido en la presente resolución prevalece sobre cualquier otra disposición emitida con anterioridad.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente resolución y Lineamiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Sistemas de Información y al Comité Nacional encargado de conducir el proceso de incorporación progresiva a la Carrera Especial Pública Penitenciaria Ley N° 29709, de conformidad a la Ley N° 31657, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.


FEDERICO CALDERÍN LOQUE MOYA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO



LINEAMIENTO N° 001 -2023-INPE



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

PROCESO DE INCORPORACIÓN, PREVIO CONCURSO DE MÉRITOS, AL PERSONAL PENITENCIARIO DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 276 y N° 1057 AL RÉGIMEN LABORAL DE LA LEY N° 29709, AUTORIZADO POR LA LEY N° 31657

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos, plazos y procedimientos para la incorporación del personal penitenciario a la Carrera Especial Pública Penitenciaria, conforme a lo autorizado por la Ley N° 31657, Ley que incorpora, previo concurso de méritos, al personal penitenciario de los Decretos Legislativos 276 y 1057 al régimen laboral de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria.

1.2 FINALIDAD

Establecer las disposiciones para el desarrollo ordenado, sistemático y progresivo del proceso de incorporación del personal penitenciario autorizado por la Ley N° 31657, que, de manera voluntaria, participe de los concursos internos de méritos para acceder a la Carrera Especial Pública Penitenciaria.

1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Comprende al personal penitenciario de los Decretos Legislativos 276 y 1057, que deseen incorporarse voluntariamente a la Carrera Especial Pública Penitenciaria, regulada por la Ley N° 29709, únicamente para las áreas de desempeño laboral de seguridad penitenciaria y tratamiento penitenciario, contempladas en los incisos 1 y 2 del artículo 8 de la Ley N° 29709.

1.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes Lineamientos se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

1.4.1 Cargo estructural: Conjunto de funciones, así como los requisitos para su adecuado ejercicio, dirigidas al logro de un objetivo. El cargo estructural podrá tener más de una posición siempre que el perfil de este sea el mismo.

1.4.2 Comité Nacional: Es el órgano colegiado encargado del proceso de incorporación. Es designado mediante Resolución Presidencial.

1.4.3 Grupo Ocupacional: Es la categoría que organiza al personal de la Carrera Especial Pública Penitenciaria en razón a su formación académica. En concordancia con el artículo 9 de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, los grupos ocupacionales son: Directivo Superior, Superior y Técnico. Cada grupo ocupacional comprende un conjunto de cargos estructurales definidos según funciones, requisitos mínimos referidos a instrucción, experiencia y habilidad.





LUIS MARCO ALBUJAR VELÁSQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

La incorporación a la Ley N° 29709: Proceso mediante el cual el personal penitenciario de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057, postulan voluntariamente a la Carrera Especial Pública Penitenciaria, regulada por la Ley N° 29709, en los términos contemplados en la Ley N° 31657.

2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.1 PERSONAL PENITENCIARIO NO COMPRENDIDO EN EL PROCESO DE INCORPORACIÓN

No se encuentra comprendido dentro de los alcances del presente lineamiento, el personal de confianza y el personal cuyo contrato administrativo de servicios hubiera sido suscrito mediante los contratos de naturaleza temporal o de necesidad transitoria o de suplencia.

2.2 CONDICIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA CARRERA ESPECIAL PÚBLICA PENITENCIARIA

Podrán acceder de manera progresiva y voluntaria a la Carrera Especial Pública Penitenciaria, regulada por la Ley N° 29709, el personal penitenciario de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057, únicamente para las áreas de desempeño laboral de seguridad penitenciaria y tratamiento penitenciario.

En línea con lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31657, para la incorporación a la Carrera Especial Pública Penitenciaria es requisito que los cargos y las plazas a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

2.3 CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN

En el proceso de Incorporación participan, los siguientes actores:

- El Comité Nacional
- La Presidencia del INPE
- La Gerencia General
- Las Direcciones de Seguridad Penitenciaria y Tratamiento Penitenciario (áreas usuarias)
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- La Unidad de Recursos Humanos
- La Oficina de Prensa e Imagen Institucional
- La Oficina de Sistemas de Información
- La Oficina General de Administración
- Oficina de Centro de Documentación y Archivo

2.4 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ NACIONAL

El Comité Nacional encargado de conducir el proceso de incorporación progresiva a la Carrera Especial Pública Penitenciaria, regulada por la Ley N° 29709, de conformidad a la Ley N° 31657, estará conformada de la siguiente manera:

- Representante de la Alta Dirección
- Representante de la Unidad de Recursos Humanos
- Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- Representante de la Dirección de Seguridad Penitenciaria.
- Representante de la Dirección de Tratamiento Penitenciario.
- Representante de la Dirección de Medio Libre¹.

Los integrantes antes mencionados contarán con un/a representante suplente.

2.5 RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ NACIONAL

Sus principales responsabilidades son las siguientes:

- Organizar y conducir el concurso interno de méritos del Programa de Incorporación.
- Coordinar con la Dirección de Seguridad Penitenciaria y la Dirección de Tratamiento Penitenciario la necesidad de plazas a convocar; asimismo, realizar coordinaciones con la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto al costeo y disponibilidad presupuestal de las plazas a convocar.
- Elaborar el cronograma y las bases del concurso interno de méritos, los mismos que constituyen el procedimiento de evaluación de Acceso a la Carrera Especial Pública Penitenciaria para los/as servidores/as bajo los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057.
- Difundir la convocatoria y el proceso de selección para el acceso a la Carrera Especial Pública Penitenciaria del Programa de Incorporación y la relación consolidada de cargos vacantes en el portal web institucional.
- Conformar equipos de trabajo a fin de coadyuvar en las responsabilidades encomendadas por el mismo.
- Absolver las consultas de los/las postulantes respecto de los resultados a través de los mecanismos de comunicación establecidos para tal fin.
- Efectuar las acciones de control y verificación posterior en cualquier etapa del proceso, como resultado de ello, de ser el caso, implementar las acciones pertinentes.
- Coordinar con la Autoridad Nacional del Servicio Civil la asistencia técnica respectiva, conforme lo citado en la Ley N° 31657.
- Requerir, de ser el caso, que las actividades o etapas del proceso puedan desarrollarse con apoyo de terceros, especialistas e independientes.



2.6 ABSTENCIÓN

Los miembros del Comité Nacional, deben abstenerse de la evaluación del postulante, en caso de incurrir en alguna de las causales de abstención señaladas en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



2.7 ETAPAS DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN

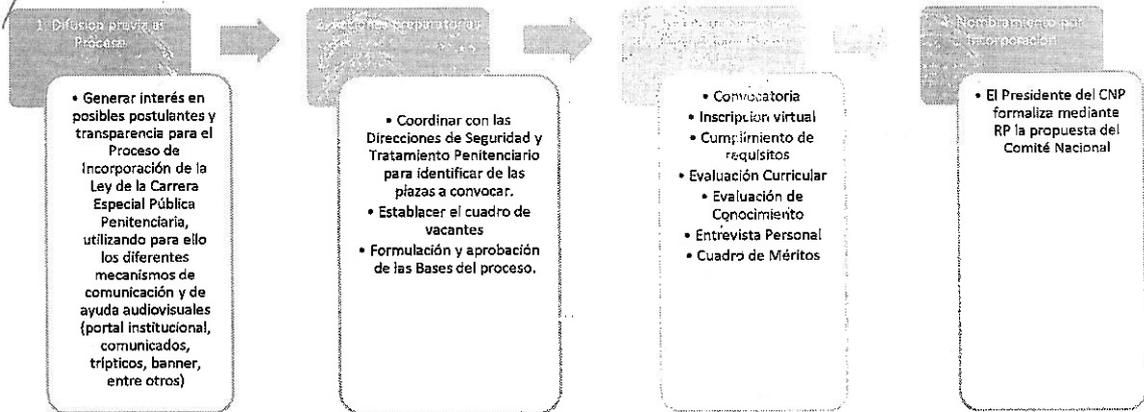
El Proceso de Incorporación comprende las siguientes etapas:



¹ Tratamiento Penitenciario Extra Muros



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



2.8 DIFUSIÓN PREVIA AL PROCESO

Esta etapa busca generar interés en posibles postulantes y la transparencia del caso. Comprende la difusión de los aspectos más relevantes de la incorporación a la Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, la misma que debe realizarse a nivel nacional, utilizando para ello los diferentes mecanismos de comunicación con que cuenta la entidad.

2.9 ACCIONES PREPARATORIAS

Las siguientes acciones preparatorias son realizadas por el Comité Nacional y comprenden:

- La identificación de las plazas a convocar, en coordinación con las Direcciones de Seguridad Penitenciaria y Tratamiento Penitenciario, de acuerdo a la necesidad y disponibilidad presupuestal.
- La elaboración del Cuadro de Vacantes, de acuerdo con las coordinaciones efectuadas con las Direcciones de Seguridad Penitenciaria y Tratamiento Penitenciario
- Establecer las bases del procedimiento de evaluación de acceso a la Carrera Especial Pública Penitenciaria.
- Establecer los requisitos mínimos de los cargos y formatos para la calificación curricular u otros que sean necesario para el procedimiento de evaluación, lo cual consta en las bases.
- Establecer en las Bases los plazos de cada una de las etapas de los procesos de incorporación.
- Solicitar soporte informático y logístico para el registro, inscripción, filtro y otros requerimientos, durante el desarrollo de los concursos internos de méritos.

2.9.1 Organización de las Acciones preparatorias

El Comité Nacional deberá elaborar las bases de los concursos, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Identificación de vacantes

El Comité Nacional coordinará con la Dirección de Seguridad Penitenciaria y la Dirección de Tratamiento Penitenciario las plazas a convocar, de acuerdo a la necesidad institucional. Una vez remitida la información, deberá coordinar con la Unidad de



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto el costo y la posterior disponibilidad presupuestal.

b) Cuadro de vacantes

Se publicará conjuntamente con la convocatoria la relación de plazas vacantes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y la prioridad institucional.

El cuadro de vacantes deberá contener mínimamente la siguiente información:

- Número de plazas vacantes
- Denominación del cargo
- Dependencia y/o Unidad Orgánica
- Área de Desempeño
- Grupo Ocupacional y/o nivel remunerativo

c) Bases de los concursos internos de méritos

Es el documento aprobado por el Comité Nacional, donde consta el Cuadro de Vacantes, el Cronograma de postulación, los requisitos de postulación, así como otra información que considere pertinente el Comité.

d) Requisitos generales son los siguientes:

- Ser peruano de nacimiento
- Ser ciudadano en ejercicio
- No haber sido destituido o despedido por falta grave en una entidad pública y/o privada
- Tener buen estado físico y mental
- No tener sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por la comisión de delito doloso
- No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Otros que se encuentren indicados en la Base de cada proceso de incorporación

2.10 PROCESO DE SELECCIÓN – Concurso Interno de Méritos

Los artículos 1 y 2 de la Ley N° 31657, autoriza al INPE a realizar concursos de méritos para incorporar al personal penitenciario de los Decretos Legislativos Nros. 276 y 1057 al régimen laboral de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, únicamente para las áreas de desempeño laboral de seguridad penitenciaria y tratamiento penitenciario, contempladas en los incisos 1 y 2 del artículo 8 de la citada ley.

2.11 ETAPAS DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS

El concurso se caracteriza por ser objetivo, transparente, imparcial y confiable. Las etapas son las siguientes:

- Convocatoria: Comprende el anuncio por parte del Comité Nacional sobre el inicio del concurso interno de méritos, teniendo en cuenta que la misma debe realizarse a nivel nacional, utilizando para ello los mecanismos de comunicación con que cuenta la entidad para tal fin.





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

La etapa de la convocatoria se desarrollará en un plazo no menor a diez (10) días hábiles.

- **Inscripción virtual:** El personal penitenciario interesado en participar en el proceso de selección deberá registrar su postulación y adjuntar la documentación solicitada de acuerdo al cronograma establecido en las Bases de cada proceso de selección. La información registrada tiene carácter de Declaración Jurada por lo cual toda la información registrada es de exclusiva responsabilidad de los/as postulantes, sujetándose a las acciones de control y verificación que determine el Comité Nacional y la Unidad de Recursos Humanos de ser el caso, de conformidad con los artículos 32 y 42 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándose a las responsabilidades administrativas, civiles y penales, en caso de verificarse que la información sea falsa.

La inscripción al Concurso de Méritos, será validada con la notificación de registro de postulación en la plataforma o medio respectivo que será detallada en las Bases.

El procedimiento de inscripción tendrá un plazo aproximado de cuarenta y ocho horas (48 horas), de acuerdo a lo establecido en las Bases de cada proceso.

- **Evaluación de requisitos:** En esta etapa se revisa el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados en el perfil de puesto y las bases del concurso, de acuerdo al registro de postulación, así como la información contenida en las Declaraciones Juradas que deben estar debidamente firmadas en el campo correspondiente dentro de los formatos (la firma puede ser digital o escaneada); caso contrario será considerado como NO APTO/A. Esta etapa es ELIMINATORIA y no otorga puntaje. Los plazos serán establecidos en las Bases de cada proceso de selección.

Los/las postulantes que cumplan con los requisitos mínimos, serán convocados a la siguiente etapa.



- **Evaluación curricular:** Esta etapa comprende la revisión de la documentación sustentatorios presentada por los/las postulantes a fin de asignar los puntajes conforme lo establecido en las Bases. Esta etapa es ELIMINATORIA. Los plazos, así como los puntajes mínimos y máximos serán determinados en las Bases del proceso de selección.



- **Evaluación de conocimientos:** Esta evaluación busca identificar en el/la postulante el nivel de conocimientos requeridos para desempeñar eficientemente el cargo. Las evaluaciones se realizarán sólo a los/las postulantes que aprueben la etapa de Evaluación curricular. Esta etapa es ELIMINATORIA y otorga puntaje. Los plazos, así como los puntajes mínimos y máximos serán determinados en las Bases del proceso de selección.



- **Entrevista Personal:** consiste en una conversación semi estructurada que permite la interacción con los postulantes, con la finalidad de obtener información referida a las competencias personales y técnicas señaladas en el perfil del puesto como actitudes personales, compatibilidad con el ambiente de trabajo, competencias técnicas, así como informar al postulante sobre las condiciones del puesto de trabajo. Los plazos, así como los puntajes mínimos y máximos serán determinados en las Bases del proceso de selección.



La entrevista personal se podrá desarrollar en la modalidad virtual y/o presencial, según lo determine el Comité Nacional, de acuerdo a la capacidad tecnológica con que se cuente.



LUIS MARCO ALBUJAR VELÁSQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- Resultados finales: El Comité Nacional elaborará el cuadro de méritos con los resultados finales de acuerdo a los puntajes obtenidos y pesos porcentuales de cada etapa. En caso de producirse empate entre uno o más postulantes, el postulante ganador será aquel que haya obtenido mayor puntaje en la Evaluación de Conocimientos; de mantenerse el empate se considerará ganador al postulante que tenga mayores años de servicio continuos en la entidad; de persistir el empate el Comité Nacional determinará el criterio para seleccionar al ganador. Los plazos serán establecidos en las Bases de cada proceso de selección.

2.12 ELIMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN

El incumplimiento de alguna de las condiciones enunciadas en los párrafos precedentes o de las disposiciones que el Comité Nacional imparta para el normal desarrollo del proceso, constituye causal de eliminación automática.

2.13 MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN

- a) Si algún postulante considera que se ha emitido un acto que supuestamente viole, desconozca o lesione un derecho o interés legítimo, podrá presentar ante el órgano que emitió el acto un recurso de reconsideración o apelación para su resolución o traslado al Tribunal del Servicio Civil, según corresponda.
- b) El recurso de reconsideración se resolverá en un plazo de hasta quince (15) días hábiles de presentado.
- c) Los recursos de impugnación (reconsideración y apelación), se interponen dentro de los quince (15) días hábiles computados desde el día siguiente de la publicación del acto definitivo con el que concluye el proceso (publicación de resultado final o lista de ganadores) resultando improcedente que se impugnen los resultados preliminares o calificaciones obtenidas en alguna de las etapas del proceso o cualquier acto emitido antes de la emisión y publicación de los resultados finales del proceso. La interposición de los mencionados recursos no suspende el proceso de selección ni el proceso de vinculación.

2.14 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES

Los resultados finales se publicarán en la página web institucional, asimismo, se podrá utilizar otros medios de difusión existentes que permitan garantizar la notificación eficaz de los mismos.

2.15 EMISIÓN DE INFORME FINAL DEL COMITÉ NACIONAL

El Comité Nacional, una vez publicados los resultados finales, elabora un Informe Final respecto al desarrollo del concurso interno de méritos, el mismo que será elevado al titular de la entidad con copia a la Unidad de Recursos Humanos.

Los resultados finales señalados en el Informe Final del Comité Nacional, se oficializan mediante Resolución Presidencial.

No cabe la posibilidad de efectuar reevaluaciones posteriores por parte del Comité Nacional.

2.16 NOMBRAMIENTO EN EL NIVEL CORRESPONDIENTE DE LA CARRERA

El nombramiento del personal penitenciario (Ganador), se efectúa en el nivel correspondiente al que postuló.





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

2.17 EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL NOMBRAMIENTO

La Presidencia del INPE emite la respectiva resolución de nombramiento, considerando la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos del personal a nombrar
- b) Denominación del Cargo Estructural
- c) Nivel del grupo ocupacional al que corresponde
- d) Nombre de la dependencia penitenciaria

2.18 NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La Oficina de Centro de Documentación y Archivo, notificará el acto resolutivo al postulante ganador.

2.19 CONTROL POSTERIOR

La presentación de documentos o declaraciones falsas presentada por el postulante constituye causal de nulidad de la resolución de nombramiento, la que es declarada, según corresponda, conforme al procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

3. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única: Las disposiciones no contempladas en el presente Lineamiento serán resueltas por el Comité Nacional conforme la normatividad vigente, en lo que le corresponda.

